Visita exprés del SAT por facturas falsas: 24 días hábiles y 5 para defenderte

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

Si el SAT presume que emites facturas falsas, puede visitarte y suspender tu facturación desde que entrega la orden. Tienes cinco días hábiles para aportar pruebas y todo el procedimiento debe concluir en un máximo de veinticuatro días hábiles.

Así corre el reloj de una visita exprés

Día 0
Entrega de la orden
Se suspende la emisión de facturas

5 días hábiles
Tus pruebas
Para demostrar que las operaciones existen

15 días hábiles
Resolución
La autoridad emite y notifica

24 días hábiles
Tope
Duración máxima del procedimiento

Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 49 Bis, 42. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026.
Elaboración: TRIAN Consultores.

Qué es y por qué es distinta

El Código Fiscal de la Federación incluye un procedimiento específico para verificar que las facturas amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales. Se desahoga como visita domiciliaria conforme al artículo 49 Bis y es mucho más corto que una auditoría ordinaria.

La orden debe señalar el motivo por el que la autoridad presume que los comprobantes son falsos. En esa misma orden se ordena suspender la emisión de comprobantes, y la suspensión se mantiene hasta que se emita la resolución.

Lo que puede pasar durante la visita

- Los visitadores pueden tomar fotografías y grabar audio o video de la diligencia, e informan que se está registrando.
- Se levanta un acta con los hechos conocidos y las irregularidades detectadas.
- Si nadie atiende, el domicilio no existe o se impide la visita, la orden se notifica por buzón tributario o estrados y la autoridad regresa dentro de los tres días hábiles siguientes. Si el impedimento continúa, puede resolver sin más trámite.

Cómo puede terminar

La resolución sólo tiene dos salidas: que desvirtuaste la presunción, y entonces se levanta la suspensión; o que no lo hiciste, y los comprobantes se consideran falsos con efectos generales, sin efecto fiscal alguno. En ese caso tu nombre y RFC se publican en el portal del SAT y en el Diario Oficial dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, para que tus clientes lo sepan.

Qué tener listo antes de que llegue

- Contratos, pedidos, entregables y evidencia de que el servicio se prestó o el bien se entregó.

- Pagos bancarizados que coincidan con cada factura.
- Prueba de que cuentas con personal, activos e infraestructura para hacer lo que facturas.
- Domicilio fiscal localizable y buzón tributario con medios de contacto vigentes.

Datos de interés

- Cinco días hábiles no alcanzan para armar un expediente desde cero: la materialidad se documenta mientras se opera, no cuando llega la orden.
- Cada prueba debe relacionarse claramente con el hecho que pretende desvirtuar; las que se ofrezcan sólo para ganar tiempo no se valoran.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 49 Bis

Código Fiscal de la Federación, artículo 42

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
